

TASA Nº 17

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA Nº 17 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EN DÍAS NO LECTIVOS Y PERÍODOS VACACIONALES PARA ALUMNADO DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

Artículo 1.-Concepto.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española de 1978 y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precios público por la prestación del servicio actividades en días no lectivos y periodos vacacionales para el alumnado de segundo ciclo de educación infantil y educación primaria, que se registrarán por el presente acuerdo, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Sujetos Pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas a los que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria y las personas físicas que deseen inscribirse en el servicio actividades en días no lectivos y periodos vacacionales para el alumnado de segundo ciclo de educación infantil y educación primaria.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligadas al pago del precio público regulado en este acuerdo, las personas físicas que soliciten la prestación de los servicios referidos al alumnado de segundo ciclo de educación infantil y educación primaria.

Artículo 4.- Cuantía:

Las cuantías serán las siguientes:

Actividades en días no lectivos y períodos vacacionales, según modalidad:

Para alumnado de Infantil 2º Ciclo y Primaria (de 3 a 12 años)

- *Modalidad A: Sólo asistencia al campamento (Horario: 9:00 a 14:00 horas):*
9,00 €/día.
- *Modalidad B: Asistencia a desayuno y campamento (Horario: 7:00 a 14:00 horas):*
12,00€/día.
- *Modalidad C: Asistencia a campamento y a comer (Horario: 9:00 a 17:00 horas).*
*-Sin servicio de comedor (cada menor traerá su comida):***15,00€/día.**
- Con servicio de comedor: **20,00 €/día.**

- *Modalidad D: Asistencia a desayuno, campamento y a comer (Horario: 7:00 a 17:00 horas).*
 - Sin servicio de comedor (cada menor traerá su comida): **18,00 €/día.**
 - Con servicio de comedor: **23,00 €/día.**

Artículo 5.- Deducciones, Bonificaciones y Exacciones.

1.- Todos aquellos sujetos pasivos y que presenten **calificación de discapacidad** emitida por el órgano correspondiente, tendrán las siguientes deducciones en las cuotas mensuales:

- Discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%: **15%** de bonificación.
- Discapacidad igual o superior al 65%: **50%** de bonificación.

2.- Aquellos que ostenten y acrediten la condición de **familia numerosa** tendrán derecho a una **bonificación del 50%** sobre las tarifas reflejadas en el Artículo 4 de esta tasa.

Los participantes del servicio podrán ser beneficiarios únicamente de una de las reducciones aprobadas. En los casos en los que concurran más de una de las reducciones establecidas, tendrán que solicitar la que más se adecúe a sus necesidades.

La concejalía de Educación, si lo considera oportuno y siempre por razones socio-educativas, podrá declarar exenta de pago la realización de alguna actividad.

Artículo 6.- Gestión

1.- La administración y gestión de las actividades del presente servicio se llevará a cabo por el Ayuntamiento en las dependencias municipales.

La solicitud de participación se efectuará por escrito mediante solicitud facilitada en el Ayuntamiento. Debiendo abonar los importes en los tiempos establecidos, una vez revisada la documentación requerida para su inscripción (estableciéndose en cada período de uso).

2.- Sólo estará permitida la devolución de los importes por causas médicas justificadas.

Los monitores o personal adscrito al servicio prestado no están autorizados para admitir renuncia de inscripción o baja.

4.- No podrá inscribirse en el servicio prestado aquel usuario que tenga deudas contraídas con el Ayuntamiento.

Artículo 7.- Obligación de pago

De forma general, el abono de las actividades propuestas se realizará mediante ingreso en la cuenta facilitada por Ayuntamiento por parte del usuario, en el tiempo establecido por la concejalía de Educación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 1 de julio de 2010, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, BOCM nº 223, página 186 de fecha 17 de septiembre de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación. (Exp.-473/2010)

*** Modificación Pleno 27/02/2013. Publicación definitiva BOCM nº 144 de fecha 19/06/2013 página 227. Exp.- 731/2012.**

*** Modificación Pleno 29/05/2013. Publicación definitiva BOCM nº 190 de fecha 12/08/2013 página 161. Exp.- 710/2013.**

-Modificación Pleno 31/10/2018. Publicación definitiva BOCM nº 25 de fecha 30/01/2019. Página 120 Exp.-... 1220/18 .

-Modificación Pleno 20/03/2024. Publicación definitiva BOCM nº 133 de fecha 05/06/2024. Página 227 Exp.-610/2024 .